

de que en el plazo de quince días puede impugnarse esta Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 23 del Decreto número 211/1978, de 10 de febrero. Téngase por requerida la Empresa para que de no haber efectuado el pago en el plazo de los treinta días siguientes al de la notificación, deberá efectuarlo dentro de los diez días siguientes, transcurridos los cuales sin haberlo efectuado, se instará el acto administrativo ejecutivo.

Circunstancias que motivan el Acta: No haber dado de alta ni cotizado a la Seguridad Social el Trabajador Pedro José Martínez Coro, desde el 1-10-80 al 31-12-80, ayudante, según salario convenio vigente. En accidentes la misma circunstancia.

Se infringen los artículos 64-68-70 y 73 del Texto Refundido de la Ley de Seguridad Social de 30-5-74.

El importe de las cuotas de Seguridad Social, Formación Profesional, Desempleo y Fondo Garantía Salarial, asciende a 37.193 pesetas más el 20 por 100 de recargo por mora 3.720 pesetas hacen un total de pesetas 40.918. El importe de las cuotas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales asciende a 3.771 pesetas más el 20 por 100 de recargo por mora 377 pesetas hacen un total de 4.148 pesetas. El importe total de la liquidación asciende a 45.066 pesetas (CUARENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SEIS PESETAS). No se levanta Acta de infracción. No se levanta Acta de Obstrucción.

Logroño, 24 de mayo de 1982.

El Jefe de la Inspección

Provincial de Trabajo,

1636

ANUNCIO

1580

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Concepción Pérez, con último domicilio conocido en la localidad de Calahorra, Avda. de Numancia número 29 y dedicada a la actividad de Transportes de Mercancías, se pone en conocimiento de la misma que en la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social, se ha tramitado expediente de Liquidación número 161/81, incoado en virtud de Acta de la misma referencia levantada por la Inspección de Trabajo con fecha 22-12-81, cuyo texto se consigna a continuación:

"El Inspector que suscribe comunica a la Empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación, y utilizando los impresos oficiales C.1. y C.2. debidamente cumplimentados, debe ingresar en los Servicios correspondientes de la Seguridad Social, el importe de esta liquidación. Se hace expresa advertencia de que en el plazo de quince días puede impugnarse esta Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 23 del Decreto número 211/1978, de 10 de febrero. Téngase por requerida la Empresa para que de no haber efectuado el pago en el plazo de los treinta días siguientes al de la notificación, deberá efectuarlo dentro de los diez días hábiles siguientes, transcurridos los cuales sin haberlo efectuado se instará el acto administrativo ejecutivo.

Circunstancias que motivan el Acta: No haber dado de alta ni cotizado a la Seguridad Social por el trabajador Pedro José Martínez Coro de 1-1-81, ayudante, según salario convenio vigente. En Accidentes la misma circunstancia.

Se infringen los artículos 64-68-70 y 73 del Texto Refundido de la Ley de Seguridad Social de 30-5-74.

El importe de las cuotas de Seguridad Social, Formación Profesional, Desempleo y Fondo Garantía Salarial, asciende a 47.891 pesetas más el 20 por 100 de recargo por mora 4.789 pesetas hacen un total de 52.680 pesetas. El importe de las cuotas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales asciende a 4.919 pesetas más el 20 por 100 de recargo por mora 492 pesetas hacen un total de 5.411 pesetas. El importe total de la liquidación asciende a 58.091 pesetas (CINCUENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y UNA PESETAS). No se levanta Acta de infracción. No se levanta Acta de Obstrucción.

Logroño, a 24 de mayo de 1982.

El Jefe de la Inspección

Provincial de Trabajo,

1637

ANUNCIO

1578

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Construcciones Lomar, S.A., con último domicilio conocido en Logroño calle Pino y Amorena número 4 y dedicada a la actividad de la construcción, se pone en conocimiento de la misma, que en la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social, se ha tramitado expediente de Liquidación número 139/80, incoado en virtud de Acta de la misma referencia levantada por la Inspección de Trabajo con fecha 16-4-80, cuyo texto se consigna a continuación:

"El Inspector que suscribe comunica a la Empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación, y utilizando los impresos oficiales C.1 y C.2, debidamente cumplimentados, debe ingresar en los servicios correspondientes de la Seguridad Social, el importe de esta liquidación. Se hace expresa advertencia de que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 23 del Decreto número 211/1978, de 10 de febrero. Téngase por requerida la Empresa para que de no haber efectuado el pago en el plazo de los treinta días siguientes al de la notificación, deberá efectuarlo dentro de los diez días hábiles siguientes, transcurridos los cuales sin haberlo efectuado, se instará el acto administrativo ejecutivo.

Circunstancias que motivan el acta: No haber cotizado a la Seguridad Social aún estando de alta en la misma por el productor Tirso Vicente González, Peón, desde el 27-12-79 a 31-1-80, según salario convenio vigente. En accidentes la misma circunstancia. Se infringen los artículos 68, 70 y 73 del texto refundido de la Ley de Seguridad Social de 30-5-74.

El importe de las cuotas de Seguridad Social, Formación Profesional, Desempleo y Fondo Garantía Salarial, asciende a 15.936 pesetas, más el 20 por 100 de recargo por mora 3.187 pesetas hacen un total de 19.123 pesetas. El importe de las cuotas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales asciende a 2.787 pesetas más el 20 por 100 de recargo por mora 557 pesetas hacen un total de 3.344 pesetas. El importe total de la liquidación asciende a 21.467 pesetas (VEINTIUNA MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y SIETE PESETAS) No se levanta Acta de infracción. No se levanta Acta de Obstrucción.

Logroño, 25 de mayo de 1982.

El Jefe de la Inspección
Provincial de Trabajo,

1635